

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D. Juan Francisco Alarcón Gallardo

D^a Graciela Arenas Jerez

D^a María Caridad Ballesteros Melero

D. Juan José Calero Gutiérrez

D^a Cristina García Martínez

D^a Amalia Gutiérrez Serrano

D. Miguel Damián Hergueta González

D^a Ana María Hernán Moreno

D^a María Rosario Herrera Gómez

D^a María Pilar Marhuenda Simarro

D^a Miryam Mondéjar Moreno

D. Rubén Nieves Fernández

D. Germán Nieves Moreno

D. Bernardo Ortega Coronado

D^a María Caridad Ortiz Lozano

D. Mario de la Ossa Collado

D. Ángel Perea Fernández

D. José Luis Ruiz Caballero

D. José Luis Zapata González

Secretario General:

D. Arturo Mínguez Martínez

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día diez de junio de dos mil veinte, se reúnen mediante video-conferencia, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D. Juan Francisco Alarcón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Germán Nieves Moreno, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Mario de la Ossa Collado, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Ruiz Caballero y D. José Luis Zapata González, con el Secretario General del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez, dándose la

ausencia del Concejel D. Alberto González García; dándose el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia.

Seguidamente, acreditada su personalidad, los asistentes hacen constar que se encuentran en territorio español.

A continuación se procedió a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

Hace uso de la palabra el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para solicitar la ratificación del carácter ordinario de la sesión.

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del acta número 3/2020, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 18 de marzo de 2020.

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar el acta anteriormente referida.

3.- LECTURA VÍCTIMAS VIOLENCIA MACHISTA.-

Hace uso de la palabra la Concejala D^a. Miryam Mondéjar Moreno para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia machista que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 3

La Corporación se dio por enterada.

4.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Dada cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Resolución número 998, de 8 de mayo de 2020:

“Por Resolución de esta Alcaldía número 741, de 13 de marzo de 2020, se decidió el cierre de acceso a parques y jardines públicos como consecuencia de la situación de emergencia provocada por el Covid-19.

Con posterioridad el Ministerio de Sanidad dictó la Orden 380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, por la que se habilita a las personas de 14 años en adelante a circular por las vías o espacios de uso público para la práctica de actividades físicas.

En base a dicha Orden y con el fin de evitar en la medida de lo posible los contactos entre las personas, esta Alcaldía considera necesario ampliar los espacios públicos donde practicar los ciudadanos la actividad física permitida, por lo que

HA RESUELTO que, con efectos del día de la fecha, se proceda a la apertura de los accesos a parques y jardines públicos”.

- Resolución número 1.014, de 12 de mayo de 2020:

“La evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a que se adopten una serie de medidas que limitan la libertad de personas y el contacto social, estableciendo criterios de distanciamiento entre las personas y evitando, en la medida de lo posible, aglomeraciones de público.

Con motivo de la celebración el próximo 15 de mayo de la festividad de San Isidro, tradicionalmente se organizaba una romería en honor del santo, que en estos momentos no puede tener lugar por las razones indicadas.

Es por ello, por lo que **HE RESUELTO**:

Suspender la romería y cualquier acto que suponga concentración de personas que se tuviera previsto celebrar por la festividad de San Isidro.

Lo manda y firma el Alcalde, en Villarrobledo”.

- Resolución número 1.061, de 18 de mayo de 2020:

“Por parte del Ministerio de Sanidad se ha dictado la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, la cual, posteriormente, ha sido modificada por la Orden SND/4 14/2020, de 16 de mayo.

Se dice expresamente en dicha disposición que el objetivo del referido plan, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población, y para ello se flexibilizan determinadas medidas a nivel nacional para algunas unidades territoriales, entre las que se encuentra la provincia de Albacete.

En el contexto en el que nos encontramos, procede que también en el ámbito municipal se flexibilicen las medidas que en su momento adoptó esta Alcaldía, entre otras, clausurando el Cementerio Municipal y el Ecoparque o Punto Limpio.

En su virtud, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Que, con efectos del día de la fecha, se reabra el Cementerio Municipal, en las siguientes condiciones:

- Es obligatorio el uso de mascarilla.
- Las personas que accedan al Cementerio deben de mantener una distancia de seguridad de 2 metros entre ellas.
- No se podrán tocar las barandillas u otros objetos de uso común.
- No se formarán grupos y aglomeraciones de personas.
- Las visitas tendrán una duración máxima de 40 minutos.
- Se limita el uso del ascensor/montacargas a una persona.
- El horario de apertura será de 8'00 a 20'00 horas.

SEGUNDO.- Que, con efectos del día de la fecha, se reabra el Ecoparque o Punto Limpio, en las siguientes condiciones:

- El horario de apertura de mañana será de lunes a sábado de 10 a 14 horas. El de tarde de lunes a viernes de 18 a 20:30 horas y el sábado de 18 a 20 horas.

- Se limita la afluencia de público a cinco personas, debiéndose abandonar las instalaciones una vez depositados los residuos.

- Se debe mantener la distancia mínima de dos metros entre usuarios y personal del centro, siendo de aplicación esta medida a las personas que esperan fuera de la instalación, las cuales deberán acceder con mascarilla.

- El personal del Ecoparque no ayudará a los usuarios en la descarga o depósito de los residuos, debiendo aquéllos atender en todo momento las indicaciones de dicho personal.

- Para el acceso con vehículos los usuarios deberán permanecer en los mismos a la espera de poder acceder a la instalación. Se limita el acceso a un máximo de tres vehículos a la vez, debiendo respetar la señalización que determine el personal.

- Las instalaciones deberán respetar las medidas de seguridad e higiene impuestas por las autoridades sanitarias”.

- Resolución número 1.070, de 20 de mayo de 2020:

“Con fecha 22 de marzo de 2020 esta Alcaldía dictó la Resolución número 792, por la que, con motivo del Estado de Alarma y al objeto de garantizar las medidas de prevención impuestas por el Gobierno de la Nación, se suspendieron de forma provisional las reuniones de los órganos colegiados, salvo para asuntos que, por su transcendencia, exigieran su actuación, y, asimismo, se avocó para esta Alcaldía el conocimiento de todos aquellos asuntos que fueron objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local al inicio del presente mandato.

Actualmente, la situación ha cambiado por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 2 de abril, que ha modificado el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permitiendo celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia en situaciones excepcionales, como es la que nos encontramos.

Carece, pues, de justificación mantener en estos momentos la Resolución de esta Alcaldía número 792, por lo que HE RESUELTO:

1º.- Anular y dejar sin efecto el apartado 1 de la Resolución de esta Alcaldía número 792, de 22 de marzo de 2020.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que se enumeran en la Resolución de esta Alcaldía número 1.770, de 4 de julio de 2019, rectificada por Resolución número 3.129, de 18 de diciembre de 2019.

3º.- Reanudar el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, correspondiendo celebrar la próxima el día 27 de mayo de 2020.

4º.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, debiéndose dar cuenta de la misma en la primera sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villarrobledo”.

- Resolución número 1.098, de 21 de mayo de 2020:

“El artículo 10.7 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, con eficacia en Villarrobledo, al estar incluida la provincia de Albacete como unidad territorial en su ámbito de aplicación, literalmente dice:

“7. Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación”.

Haciendo uso de la facultad que otorga a este Ayuntamiento el precepto antes transcrito, esta Alcaldía ha determinado la reapertura del mercadillo ambulante con unas determinadas condiciones y protocolos sanitarios acordes a las instrucciones fijadas por las autoridades sanitarias competentes y, simultáneamente, la clausura de la ampliación del Mercado de Abastos autorizada por la Resolución de esta Alcaldía número 894, de 24 de abril de 2020.

En su virtud, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

1º.- Reabrir el mercadillo ambulante desde el próximo sábado, día 23 de mayo de 2020, con las siguientes condiciones:

- Se traslada al interior del Recinto Ferial, aumentando la superficie en un 100% respecto de la anterior ubicación.

- Se autorizan 60 puestos, dando prioridad a los de productos de primera necesidad.

- Los días en los que se autoriza la instalación del mercadillo ambulante serán los miércoles y sábados.

- Aforo y disposición de los puestos.

- En espacios no cubiertos deberán estar totalmente delimitados con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.

- La disposición y el número de puestos en funcionamiento debe permitir igualmente el mantenimiento de la distancia de seguridad.

- Se recomienda que la distribución lineal de los puestos se realice a bastante distancia evitando que, en una calle, los puestos queden unos enfrente de otros, se-

parados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros, con una separación mínima de 2'5 metros entre los laterales.

- Se aplicarán las mismas reglas y recomendaciones descritas en el comercio textil para los puestos de ropa y similares.

- Accesos e información

- Se establecerán accesos para entrada y para la salida del recinto.

- En la entrada se podrá poner a disposición de los clientes un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante para su uso previo al acceso al espacio de compra. Se establecerá la obligatoriedad de uso de guantes y mascarillas, tanto por parte de vendedores como de clientes.

- En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de las Fuerzas de Orden Público.

- Se garantizará la vigilancia del espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

- Se informará claramente a todos los vendedores y a los clientes sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.

- Se establecerá cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid- 19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

- Limpieza

- Se revisarán los programas de limpieza de todos los espacios para asegurar que el proceso de desinfección de superficies potencialmente contaminadas (todo lo que las personas tocan de forma rutinaria: pomos, puerta, barandillas, mostradores, griferías, etc.) se realiza de forma adecuada y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles.

- Se procederá a la desinfección y limpieza de las instalaciones por parte de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, antes de la apertura y tras la finalización del mercadillo.

- Personal de limpieza del Ayuntamiento prestarán servicio de desinfección y limpieza en los aseos del recinto.

- Medidas de seguridad en los puestos de venta al público

- Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.

- Se establecerá un pasillo con una distancia de 2 metros entre los expositores de los productos y la zona de atención a los clientes.

- Se señalizarán en el suelo, con cinta adhesiva, frente al puesto, las zonas de espera para los clientes que se serán atendidos. La distancia mínima entre clientes será de 1,5 metros.

- Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del datáfono tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente. Cada vez que el vendedor toque el dinero, y antes de tocar de nuevo el género, se deberá utilizar gel hidroalcohólico para la desinfección de los guantes.

- Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.

- El Ayuntamiento, el primer día de mercadillo, acotará/señalizará la distancia mencionada anteriormente entre los expositores del género y la zona de atención al cliente, así como las zonas de espera. En el caso del pasillo entre expositores y clientes, se utilizará cinta de balizamiento, y en las zonas de espera, cinta adhesiva en el suelo. Estas medidas serán realizadas por parte de los vendedores de los puestos en los siguientes días en los que se desarrolle este servicio.

- Cada puesto deberá de disponer de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante), para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable, evitando que estos sean arrojados al suelo. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.

- Se deberá mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una imagen de limpieza segura en todo momento.

- En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta. Asimismo, se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.

- Los responsables de los puestos no permitirán que los clientes toquen el género.

- Los responsables de los puestos no expondrán su género en el suelo.

- Los responsables de los puestos se ajustarán a las medidas de sus puestos establecidas por el Ayuntamiento de Villarrobledo.

- Medidas de higiene y seguridad adicionales en los vehículos de transporte y venta ambulante.

- Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficies, volante, pomos, etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, o cualquiera de los desinfectantes virucidas existentes en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el manejo de estos productos se seguirán las indicaciones del etiquetado de los mismos.

- Después de cada jornada, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, mostradores, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.

• Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

2º.- Clausurar la ampliación del Mercado de Abastos autorizada por Resolución de esta Alcaldía número 894, de 24 de abril de 2020”.

- Resolución número 1.107, de 26 de mayo de 2020:

“Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa Especial del Covid-19 en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Delegar la Presidencia de la referida comisión a favor de los siguientes Concejales:

Titular: D. Bernardo Ortega Coronado

Suplente: D^a. Cristina García Martínez

2º.- Dese cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villarrobledo”.

La Corporación se dio por enterada.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA CONCEJAL.-

Dada cuenta del escrito del Concejál D. Alberto González García, que, literalmente transcrito, dice así:

“D. ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, Concejál de este Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en el mismo, ante el Sr. Alcalde-Presidente comparece y

EXPONE

Que, por motivos personales me veo obligado a renunciar a mi cargo de Concejál de este Ayuntamiento, adscrito el Grupo Municipal Socialista, que vengo ejerciendo desde la toma de posesión de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

En su virtud,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, por parte del Pleno del Ayuntamiento le sea aceptada y tramitada su renuncia al cargo de Concejál.

En Villarrobledo, a 2 de junio de 2020

Fdo. Alberto González García “.

PUNTO 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y la Instrucción de 10 de julio de 2003 de

la Junta Electoral Central; la Corporación tomó conocimiento de la renuncia presentada por D. Alberto González García al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, y que se remita el presente acuerdo a la Junta Electoral Central al objeto de proceder a su sustitución como Concejal de este Ayuntamiento, expidiendo la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de D^a. Caridad Parra Martínez, candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, por ser la siguiente en la misma.

6.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (SEGEX 328361H).-

Dada cuenta del escrito presentado por la mercantil Quesos Vegasotuélamos SL, solicitando una ampliación de la Calificación Urbanística de quesería, Fase I, de construcción de naves, en la Parcela número 22 del Polígono número 279 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. David Fernández Cabañero, que tiene el siguiente tenor literal:

“D. DAVID FERNÁNDEZ CABAÑERO, Jefe del Área de obras, electricidad y servicios y Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en relación con la Solicitud de QUESOS VEGASOTUÉLAMOS SL para Ampliación de Calificación Urbanística de Quesería, FASE 1 de construcción de naves, en el Polígono 279, Parcela 22 del catastro de rústica del término municipal de Villarrobledo (Albacete), realiza el siguiente INFORME TÉCNICO.

Existe calificación urbanística concedida por el Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo con fecha 28 de julio de 2017, a la mercantil.

La Ampliación de Calificación Urbanística, y licencia de obras solicitada referente a las nuevas construcciones en la fase 1, sin uso, para la fábrica de queso, que serán ampliadas en una Fase II, junto al uso total de las construcciones, todo ello en suelo rústico de reserva, se encuentra incluida dentro de los supuestos del artículo 54.1.31 b, del Texto Refundido de la LOTAU y art. 29 del Reglamento del Suelo Rústico en el que dice que se podrán otorgar calificaciones urbanísticas para las obras de construcciones e instalaciones relacionadas con usos industriales.

Existe informe del Técnico del Medio Ambiente Amando Moyano Parra de fecha 4 de Mayo de Febrero del 2020 e informe sobre consulta ambiental a la Consejería de Desarrollo Sostenible, de 27 de Abril del 2020, sobre aspectos y requerimientos medio ambientales, que deberán tenerse en cuenta, y cumplirse durante la validez de la calificación urbanística, documentos que se aportan como anexos a este informe.

Características de las construcciones:

La Calificación consiste en la fase 1 de construcción (sin uso) de unas naves, para la futura ampliación de la quesería, en una fase II. Las nuevas superficies de las construcciones son las siguientes:

Obrador - Suero	88,54 m ²
Sala Calderas	86,61 m ²
Cuadros Eléctricos	18,84 m ²
Sala Máquinas - BC	26,34 m ²
Sala Técnica	40,68 m ²
TOTAL.	261.01 m ² nuevos.
Superficie construida actual:	2.068,0 m ²
Superficie para ampliar:	261,01 m ²
Superficie construida final .	2.329,01 m ²

La superficie registral de la parcela es 31.743 m², superficie construida total será de 2.329.01 m², para este tipo de actividad la nueva Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, [2020/307], en su artículo 7.5 marca que la superficie ocupada será menor del 20 %. En el caso que nos ocupa esto se cumple.

Para cumplimentar el expediente de calificación urbanística, el peticionario deberá:

- Pagar un Canon Urbanístico del 2 %, del importe total de la inversión a realizar, y que podrá modificarse en función del proyecto final de obra; previsto en el art. 64.3 del Texto Refundido de la LOTAU.

- Un aval del 3 % de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar según dispone el artículo 63.1.2º.d., del Texto Refundido de la LOTAU, el cual podrá mantenerse hasta el final de la calificación en una cantidad estimada para salvaguardar la desinstalación de la actuación.

- Pagar un 3 % de impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras, en base al Presupuesto de ejecución material, que según el proyecto asciende a 66.026,12 Euros.

- Realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad de los Deberes y Cargas Urbanísticas derivados de esta nueva calificación, según el art. 58 del Texto Refundido de la LOTAU.

- La vinculación de la calificación urbanística a la finca, implicará la afectación real y efectiva de las parcela 22 del polígono 279 a la instalación proyectada, no pudiendo desafectarse sin consentimiento municipal y cuyos datos registrales son los siguientes, según manifestaciones del interesado:

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
1.376	466	176	43.390

LA SUPERFICIE TOTAL DE LAS FINCA APORTADAS SEGÚN ES-CRITURA ES DE 3 Hectáreas, 17 Áreas y 43 Centiáreas.

En todo caso, y en virtud del artículo 27 del Decreto 242/2004 de 27 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de suelo Rústico, y Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones, e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima que debe ser vinculada es 23.290,10 m².

• Proceder a las demás necesidades medio-ambientales estimadas conforme al informe del departamento municipal de medio ambiente y lo requerido por la Consejería de Desarrollo Sostenible en el informe sobre la consulta realizada.

La vigencia de la Calificación Urbanística será en principio de 35 años, transcurrido este plazo y sus posibles prórrogas, los terrenos deberán ser devueltos al estado propio del medio rural.

Sí se concede la calificación urbanística, antes del inicio de las obras, deberá aportarse los oficios de dirección de técnicos implicados, según la ley de Ordenación de la Edificación, los justificantes, de los pagos referidos, y los documentos ambientales solicitados en los informes pertinentes.

Una vez obtenida la calificación urbanística deberá tramitarse por el procedimiento habitual la comunicación sobre la actividad, por lo que el otorgamiento de esta calificación no implica autorización para la puesta en marcha de la actividad.

Lo que se informa a los efectos del otorgamiento de la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, en Villarrobledo al día de la fecha”.

Seguidamente se dio cuenta del informe del Técnico de Medio Ambiente Municipal, que, literalmente transcrito, dice así:

“Amando Moyano Parra, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, en relación con el expediente abierto en este ayuntamiento a instancia de QUESOS VEGASOTUÉLAMOS S.L, sobre "Ampliación de la Quesería para la mejora de la eficiencia energética", sita en la Parcela 22 Polígono 279, de este término municipal, y para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, emite el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente remitido a este departamento, señalar que:

1. El pasado 27 de abril de 2020 el Servicio de Medio Ambiente de Albacete emitió informe relativo a este expediente (Exp. CON-AB-20-5097), en el cual se reflejan las condiciones medioambientales para la ejecución de esta obra.

2. En dicho informe se indica que la ampliación referida no tendrá efectos adversos sobre el medio ambiente, al no producirse ninguna de las incidencias reflejadas en el Anejo II, Grupo 10. Otros proyectos, letra i), de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y por lo tanto, no será necesario que se someta al procedimiento de Evaluación Ambiental, siempre que la realización del proyecto no suponga elementos distintos a los reflejados en la documentación presentada. No obstante, para cualquier cambio o ampliación futura de las instalaciones se deberá, de nuevo, solicitar el correspondiente Informe Ambiental.

3. De igual forma, se establecen las siguientes medidas correctoras, para una mejor protección y defensa del medio ambiente:

• La gestión de residuos deberá ajustarse a lo indicado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y resto de normativa vigente en materia de residuos, debiendo gestionarse adecuadamente, separándose en función de su propia naturaleza y entregando a gestor autorizado aquellos que no sean revalorizables en la propia explotación. La gestión de los Residuos de Construcción y Demolición estará a lo dispuesto en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, evitando la

creación de escombreras y realizando su gestión a través de transportista o gestores autorizados.

- En el caso de que los terrenos afectados sean suelos con cubiertas vegetales naturales, se estará a lo indicado en la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, debiendo solicitar el correspondiente permiso en el Servicio de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete.

- La calidad del agua utilizada en la quesería debe cumplir con las especificaciones exigibles al agua de consumo humano, de acuerdo con el artículo 2.b del Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas para consumo humano. En caso de utilizar aguas regeneradas deberá utilizarse sólo para los usos autorizados en el R.D. 1.620/2007, de 7 de septiembre por las que se establece el régimen jurídico de la utilización de aguas depuradas.

Hanh SHA256:

- Las distintas zonas de la quesería deberán estar correctamente impermeabilizadas para evitar el vertido de cualquier tipo de sustancia al terreno. Se diseñarán redes de saneamiento estancan, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe en Villarrobledo a lunes, 04 de mayo de 2020”.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Seguridad Vial, de fecha 21 de mayo de 2020; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la modificación de la calificación urbanística solicitada en las condiciones que constan en los informes anteriormente transcritos.

DELIBERACIÓN CONJUNTA PUNTOS 7 Y 8

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS.-

8.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia, que, literalmente transcrita, dice así:

“PROPUESTA QUE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. SIMÓN VALENTÍN BUENO VARGAS

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19, en aras a facilitar la aplicación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en su lucha contra la pandemia.

Teniendo en cuenta que mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, se establecen las condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, concretamente en relación con la reapertura al público de terrazas, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se modifique la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, incluyendo la siguiente Disposición Transitoria: “Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, con efectos del día 18 de mayo hasta el día 15 de octubre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza”.

2º.- Que se inicie el expediente para la aprobación de la referida modificación de la citada Ordenanza.

3º.- Que, por parte de la Secretaria General, se emita informe jurídico en orden a la tramitación y aprobación por el Pleno de la modificación de la Ordenanza”.

Dada cuenta del expediente extraordinario de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2020, que afecta a las siguientes:

- Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

PUNTOS 7 Y 8

Vistos los informes del Secretario del Ayuntamiento y de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Medio Ambiente y Turismo, de fechas 29 de mayo y 3 de junio de 2020, respectivamente; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la proposición anteriormente transcrita, resolver de conformidad con la misma y, en consecuencia, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, con la enmienda formulada por el 1º Teniente de Alcalde D. Bernardo Ortega Coronado en el sentido de mantener la vigencia de los siguientes artículos de la Ordenanza: 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34 y 35.

2º.- Someter la citada modificación a información pública por el plazo de 30 días, tal y como establecen los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 196 del Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que, en el caso de no presentarse, la aprobación se entenderá elevada a definitiva.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 y 3 de la Ordenanza, se reduce el horario de las terrazas, hasta que la Alcaldía determine volver al establecido en el artículo 7.1, quedando el mismo como a continuación se indica:

- De domingo a jueves: hasta las 0’00 horas.
- Viernes y sábados: hasta las 2’00 horas.
- Las televisiones solamente podrán estar conectadas con sonido entre las 18’00 y las 24’00 horas.

Vistos los informes del Interventor de Fondos, del Secretario del Ayuntamiento y de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fechas 29 de mayo, 1 y 8 de junio de 2020, respectivamente; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales número 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y número 17, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, en los términos que constan en los expedientes elaborados al efecto.

2º.- Someter las citadas modificaciones a información pública por el plazo de 30 días, tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que, en el caso de no presentarse, las modificaciones se entenderán elevadas a definitivas.

[DELIBERACIÓN CONJUNTA PUNTOS 9 Y 10](#)

9.- ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA VIGILADA Y CONTROLADAS (SEGEX 438477X).-

10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA VIGILADA Y CONTROLADA (SEGEX 438477X).-

Dada cuenta del Estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio de estacionamiento en zona de permanencia vigilada y controlada.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de estacionamiento de vehículos en zona de permanencia vigilada y controlada en algunas vías públicas, a adjudicar por procedimiento abierto.

[PUNTOS 9 Y 10](#)

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 8 de junio de 2020; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 11 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones, acordó aprobar el Estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio de estacionamiento en zona de permanencia vigilada y controlada.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Da-

mián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Pe-
rea Fernández, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín
Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar
Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan Francisco Alar-
cón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D^a. Ma-
ría Rosario Herrera Gómez, D. Germán Nieves Moreno y D. José Luis Ruiz Caballero.

Seguidamente, visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Ha-
cienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 8 de junio de 2020; la Corporación, en vota-
ción ordinaria, por mayoría de 11 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones, acordó
aprobar el expediente para la concesión del servicio municipal de estacionamiento de
vehículos en zona de permanencia vigilada y controlada en algunas vías públicas, y, por
tanto, el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente, iniciándose el
procedimiento de adjudicación.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero
Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Da-
mián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Pilar Marhuenda
Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Pe-
rea Fernández, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín
Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar
Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan Francisco Alar-
cón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D^a. Ma-
ría Rosario Herrera Gómez, D. Germán Nieves Moreno y D. José Luis Ruiz Caballero.

[DELIBERACIÓN CONJUNTA 11 Y 12](#)

11.- MODIFICACIÓN INSTRUMENTO ORGANIZATIVO EN MATERIA DE PERSONAL.-

12.- PLANTILLA DE PERSONAL 2020.-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia, que, literalmente trans-
crita, dice así:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. VALENTÍN BUENO VARGAS

**En ejecución de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso Administrati-
vo nº 1 de Albacete, en el Auto de fecha 30 de noviembre de 2018, recaído en el Pro-
cedimiento Ejecutivo 060/2015 (Procedimiento abreviado 008/2014), el Pleno, en
sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, aprobó -dentro del punto 7 del orden del**

día- el “documento sobre materia organizativa en materia de personal”, en los términos requeridos por el citado Juzgado.

Al objeto de poder recoger, tanto en la plantilla y presupuesto de 2020, las modificaciones y cambios que, al amparo de la potestad de autoorganización, el Ayuntamiento considera convenientes para atender de forma más eficiente los fines que el ordenamiento jurídico le confiere e incorporar, asimismo, aquellas modificaciones o adaptaciones que traen causa de pronunciamientos judiciales o de requerimientos de la Inspección de Trabajo, con carácter previo a su incorporación a la plantilla y presupuesto, procede modificar, en determinados aspectos, el “documento sobre materia organizativa en materia de personal”, que fue aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018.

Por todo ello, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el “documento organizativa en materia de personal”, que fue aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, en los siguientes términos:

Funcionarios:

- Se eliminan del citado documento los siguientes puestos:

- 2 Técnico de Administración General.

- 1 Auxiliar Administración General.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se reservan 3 de las 6 plazas de policías vacantes del citado documento organizativo, para su cobertura por el sistema de movilidad; reserva que ya fue anunciado en la oferta – especial/parcial- de empleo público 2019 -policía local- (Bop 11-09-20).

Laborales:

- Se le asigna al puesto vacante de Arquitecto Técnico la Jefatura de Sección, estableciéndose la cantidad de 500 euros, en concepto de complemento de servicio, por todas las funciones y responsabilidades añadidas e intrínsecas a dicha jefatura.

- En virtud del requerimiento efectuado por la Inspección de Trabajo, se procede a la adecuación de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Coordinador Deportivo que ocupa D. Julián José Lozano Requena, respecto a las de los otros 2 puestos de Coordinador Deportivo existentes.

En la Comisión Paritaria, de fecha 28 de noviembre de 2019, se informó favorablemente esta cuestión, en el sentido de refundir, en un único complemento de disponibilidad, la cantidad que hasta ahora venía percibiendo el citado trabajador en concepto de complemento de servicio y la cantidad que le correspondería por la diferencia respecto a los otros 2 puestos de Coordinador (34,71 euros).

En consecuencia, procede determinar la cantidad definitiva del complemento de disponibilidad del citado puesto de trabajo en 217,05 euros mensuales, idéntica cantidad a la que perciben el resto de coordinadores deportivos, quedando sin efecto, asimismo, el acuerdo por el que se le asignó el complemento de servicio y con el abono de los atrasos correspondientes que se derivan del requerimiento de la Inspección de Trabajo.

Segundo.- Publicar, una vez aprobadas, las citadas modificaciones al documento.

Tercero.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime pertinente.

Villarrobledo, 1 de junio de 2020.

EL ALCALDE”.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. VALENTÍN BUENO VARGAS

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.1, y el Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, en su artículo 126.1, establecen que anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto, se aprobarán las plantillas, que comprenderán todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Respecto a la plantilla de 2019, la plantilla de 2020 incorpora las modificaciones y cambios que se recogen en la proposición de esta alcaldía sobre modificación del “documento sobre materia organizativa en materia de personal” que fue aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, en ejecución de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº 1 de Albacete, en el Auto de fecha 30 de noviembre de 2018, recaído en el Procedimiento Ejecutivo 060/2015 (Procedimiento abreviado 008/2014), al objeto de que el Ayuntamiento pueda atender mejor los fines que el ordenamiento jurídico le confiere, recogiendo, asimismo, aquellas modificaciones o adaptaciones que traen causa de pronunciamientos judiciales o de requerimientos de la Inspección de Trabajo.

Por todo ello, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020, que se acompaña a esta propuesta.

Segundo.- Publicar la plantilla una vez aprobada, junto con el resumen del Presupuesto.

Tercero.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime pertinente.

Villarrobledo, 1 de junio de 2020

EL ALCALDE”.

PUNTOS 11 Y 12

Vistos los informes de Secretaría (suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y por el Técnico de Administración General D. Alfonso López Martínez) y de la Comisión Informativa de Personal y Consumo, de fechas 3 y 4 de junio de 2020, respectivamente; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acordó aprobar la proposición de la Alcaldía que modifica el instrumento organizativa en materia de personal anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan Francisco Alarcón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Germán Nieves Moreno, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

Seguidamente, vistos los informes de Secretaría (suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y por el Técnico de Administración General D. Alfonso López Martínez) y de la Comisión Informativa de Personal y Consumo, de fechas 3 y 4 de junio de 2020, respectivamente; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acordó aprobar la proposición de la Alcaldía sobre la Plantilla de Personal 2020 anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan Francisco Alarcón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Germán Nieves Moreno, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

13.- PRESUPUESTO GENERAL 2020.-

Dada cuenta del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

PUNTO 13

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 8 de junio de 2020; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 11 votos a favor y 9 en contra, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar el Proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto, que se considerará parte integrante del mismo.

3º.- Aprobar la masa retributiva global para el ejercicio 2020.

4º.- Que el Presupuesto aprobado en el presente acuerdo se exponga al público por un plazo de quince días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º.- Que la aprobación del Presupuesto a que se refieren los precedentes acuerdos se entienda elevada a definitiva si no se producen reclamaciones en el período de exposición pública.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan Francisco Alarcón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Germán Nieves Moreno, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

14.- CUENTA GENERAL EJERCICIOS 2017 Y 2018.-

Vistas las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Villarrobledo, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 19 de septiembre de 2019; La Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 8 votos a favor y 12 abstenciones, acordó aprobar las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Villarrobledo correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan Francisco Alarcón Gallardo, D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Germán Nieves Moreno, D. Ángel Perea Fernández y D. José Luis Ruiz Caballero.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián

Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Mario de la Ossa Collado, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se dio cuenta de asunto alguno.

16.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

16.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 508, de 19 de febrero de 2020, a la 1.184, de 4 de junio de 2020, ambas inclusive, que fueron entregadas con anterioridad a la sesión a los Portavoces de los Grupos Políticos para que pudieran conocerlas.

La Corporación se dio por enterada.

16.B.- MOCIONES.-

La Concejala D^a. Miryam Mondéjar Moreno dio lectura al siguiente manifiesto:

“Comunicado de la Comunidad Negra, Africana y Afrodescendiente de España (CNAAE).

El pueblo de Villarrobledo sabe que el asesinato de George Floyd no es una cuestión puntual, sino que responde a la violencia histórica y estructural a la que son sometidas las personas negras en Estados Unidos.

Sin embargo, el racismo institucional y social anti-negro no solo es una cuestión de EE.UU. En diferentes partes del mundo, entre ellas España, de manera diversa, vemos como se atenta contra las vidas negras, tanto de forma directa, con el asesinato físico; como de forma indirecta, con las condiciones de pobreza estructural, explotación laboral y falta de oportunidades a las que son sometidas. Hemos podido ver que el COVID-19, no solo ha servido para justificar la violencia contra los cuerpos negros, como hemos visto en otros territorios, sino que también ha golpeado duramente a estas comunidades que se encuentran en los puestos de trabajo más precarios y a los que se encierra en viviendas paupérrimas situadas en barrios insalubres.

Esta situación de la comunidad negra en el mundo es una herencia directa del periodo de esclavización, secuestro y comercio de personas negras, del colonialismo y del neocolonialismo. Nuestra denuncia va dirigida a todo un sistema que se

construye desde la marginalización, explotación, criminalización y asesinato de los cuerpos negros.

Por todo esto, no podemos dejar de relacionar el asesinato racista de George Floyd con las muertes de todas esas pobres personas en el Mar Mediterráneo, con las más de 15 personas negras muertas en Tarajal (Ceuta), con las muertes de Samba Martine, Lucrecia Pérez o Mame Mbaye, con la violencia contra un menor negro y dos mujeres negras por parte de dos policías locales de la Bisbal d'Empordà (Girona), con el resto de vidas negras arrebatadas por el racismo institucional y social que hay en España. Asimismo, existe una relación directa con las condiciones de pobreza y explotación laboral en las que viven. Muchas sabemos que, aunque es ilegal, la discriminación en el ámbito laboral es una práctica común en nuestro mercado de trabajo: negarse a contratar a personas negras, discriminación salarial, los plazos, condiciones y privilegios de contratación o la segregación o privación de oportunidades laborales por cuestiones relacionadas con la raza, el color, la religión, el género, la orientación sexual o la nacionalidad.

El Grupo de Trabajo de Expertos para los afrodescendientes de la ONU elaboró en 2018 un informe sobre la situación de las personas negras, africanas y afrodescendientes de España, donde se manifestó:

- Que la población negra es 42 veces más propensa a ser señalada en los puertos y el transporte público por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y empresas privadas de seguridad, simplemente por el color de su piel.

- Que la discriminación racial está presente en todos los ámbitos de la sociedad, desde los centros escolares hasta el mercado de trabajo, pasando por la vivienda, la sanidad y otros servicios sociales.

- Que las personas migrantes negras son encarceladas en los Centros de Internamientos de Extranjeros, a pesar de ser ésta una violación de derechos fundamentales.

- También su preocupación por las condiciones de insalubridad en las que viven los trabajadores migrantes africanos en los campos.

- Asimismo, manifestaron que la falta de datos desglosados por origen étnico o de raza, condenaba a la comunidad negra, africana y afrodescendiente a ser invisibilizada, impidiendo así encontrar soluciones eficaces contra el racismo, la discriminación racial y la exclusión social.

- Igualmente, su preocupación por la situación de las mujeres negras, disidentes sexuales, africanas y afrodescendientes, dado que ellas se enfrentaban a una triple discriminación: machismo, racismo y clasismo. De igual manera, señalaban que las personas negras en España se enfrentan a desigualdades y a múltiples formas de discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual y creencias religiosas.

- Además, la necesidad de una revisión de la Ley de Extranjería con miras a ser más respetuosa con los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo.

- Del mismo modo, el deber del Gobierno español de revisar asiduamente los libros de texto y otros materiales educativos para asegurarse de que reflejen con precisión los hechos históricos relativos a tragedias y atrocidades del pasado; en particular la esclavitud, la trata de personas africanas esclavizadas y el colonialismo.

mo. El Gobierno debe dar una mayor visibilidad a la historia y la cultura de los afrodescendientes a través de museos, monumentos, artes visuales y otros medios.

- Por último, recomendó que el Gobierno de España se apoyase en un discurso nacional sobre justicia restauradora para hacer frente a las injusticias históricas. En colaboración con la sociedad civil, las autoridades españolas deben aplicar plenamente el programa de actividades del Decenio Internacional, en torno a los tres temas del reconocimiento, la justicia y el desarrollo de los afrodescendientes.

La comunidad negra, africana y afrodescendiente de España, lleva años haciendo incidencia política para que sus derechos sean garantizados. Sin embargo, se han encontrado con una clase política, que, en su mayoría, ignora sus demandas, las tergiversa o se pierden en el gesto político que no produce ningún cambio estructural.

Hoy, nos unimos para manifestar todo nuestro apoyo a la familia de George Floyd y a toda la comunidad negra del planeta que está tomando las calles bajo el grito de: «sin justicia, no habrá paz».

Las vidas negras importan, no pararemos hasta erradicar el racismo estructural de nuestras sociedades. Verdad, justicia y reparación. Poder negro”.

La Corporación se dio por enterada.

16.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

[RUEGOS Y PREGUNTAS.](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.